

X^!•& } Ú` à|Bafã^&| } f|{ ãã&| } Á|Á
ææ || ÁÆÁ^ÁæSODUÉ | |&| } ç^! Áææ | Á
] ^!•[} æ^•Á^Á^!&|!•Á | •& æ^•Á [] Á
ã f|{ æ& } &| } ã^) &æÁ } Áæ } &æ } Áæ
ææ || ÁÆ Áæ : æ^Dá^ÁæSODUÉ



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0189

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por [redacted] Apoderada Administrativa de la señora [redacted], identificada con referencia MH-DGII-2020-0189, mediante la cual expone lo siguiente:

Que la señora [redacted] en ese entonces de [redacted] años de edad, de oficios [redacted], del domicilio de [redacted], a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] Escritura Pública Número [redacted] de las quince horas, del día uno de agosto del año dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado [redacted], otorgó Escritura Pública de Compraventa, a favor de la señora [redacted], pero es el caso que en dicho instrumento no se relacionó el NIT de la señora [redacted] y no habiendo sido posible localizarla para saber si posee el documento antes mencionado, el cual es requisito legal para que dicha Escritura de Compraventa sea inscribible en el Registro respectivo a favor de mi poderdante, es que solicito de la manera más atenta se me haga saber si la señora [redacted], no posee NIT, o si posee o a solicitado ante las oficinas respectivas de Ministerio de Hacienda Tarjeta de Identificación Tributaria o su reposición, Conozco la restricción legal del artículo 28 del Código Tributario, por lo cual no me pueden brindar el NIT en caso que lo posea, sin embargo, puede pronunciarse sobre su inexistencia o existencia.

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosa TEL: 0011 2244 1642



- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día treinta de noviembre del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0189**, al Departamento de Gestión de Registro y Asistencia de Contribuyentes de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el día treinta de noviembre del presente año, el referido Departamento manifestó lo siguiente:

"No se encontró ningún contribuyente inscrito en el RUC con ese nombre".

En vista de lo que informa el Departamento correspondiente, se advierte que la señora [redacted] según los registros de esta Dirección General no posee Número de Identificación Tributaria (NIT), por lo que, no existe registro de haberse solicitado el mismo.

- III) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0189**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a informar que la señora [redacted] no posee Número de Identificación Tributaria (NIT), debido a que no existe registro de haberse solicitado el mismo.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución. 4



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
D.G.I.I. * Ministerio de Hacienda

